ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Salud Visual se define como la "ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social". También es considerada como la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual. De igual forma, la salud visual se constituye en el resultado de una serie de determinantes estructurales que impactan en su desarrollo, los factores económicos, políticos y sociales, así como la red de atención, profesionales que prestan servicio, instituciones de formación en Salud Visual y marco legal, entre otros factores, incidirán en la capacidad de acceso de la población a la atención en salud y en consecuencia, al estado de su Salud Visual.

Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana.

Según la organización Mundial de la salud, las alteraciones visuales no están distribuidas equitativamente en el mundo, las regiones menos desarrolladas están cargadas con la proporción más grande, los adultos mayores de 50 años presentan la mayor carga, y las mujeres en comparación con los hombres, están presentando mayores índices de alteración visual.

La discapacidad visual y la ceguera, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. La modificación del término baja visión, incluye los defectos de refracción como causas fundamentales de discapacidad visual. Los cambios epidemiológicos modernos han modificado la etiología del deterioro visual en el adulto, y explican que la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas, además se acompañan de múltiples factores de riesgo y de entidades sistémicas, que tienen la capacidad de generar discapacidad múltiple y otras alteraciones oculares, de igual forma, fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombres, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado la etiología de la discapacidad visual y de la ceguera en el ámbito mundial, en particular ciertos continentes y regiones, entre ellos, el continente Americano.

De toda la población, la infantil es un grupo prioritario en el manejo de los defectos visuales, puesto que enfrenta un proceso de aprendizaje para los cuales, dichas alteraciones no corregidas pueden implicar dificultades en el desempeño escolar y retraso en el proceso de desarrollo psicosocial.

La visión se desarrolla principalmente en los primeros seis años de vida, en esta edad, cualquier obstáculo en el desarrollo de la visión, causa disminución rápida de la agudeza visual y un tratamiento oportuno promueve una pronta recuperación; por lo tanto es fundamental la estrategia de atención primaria en salud visual en la población escolar, las técnicas utilizadas son relativamente sencillas para que sean realizadas por personal de atención primaria e incluso por los docentes previamente entrenados, con lo cual la salud visual de los niños/as se encontraría sumamente beneficiada, puesto que solo el 25% de esta población presenta síntomas y a medida que avanza la madurez, disminuye la posibilidad de recuperación de las patologías visuales, como por ejemplo las ambliopías.

Para mantener una buena salud visual, hay que evitar todos aquellos hábitos que conlleven un esfuerzo de la vista, como no llevar la corrección óptica apropiada, también

el exceso o deficiencia de iluminación; la mala alimentación por déficit vitamínico; una higiene inapropiada de la cara y de los ojos, y el tocarse los párpados constantemente con las manos sucias pueden provocar infecciones; el tabaquismo, que reseca la lágrima; apretar o rascar los ojos cuando pican porque causa problemas de la córnea; no dormir lo suficiente, porque durante las horas de sueño la superficie ocular se recupera de las agresiones de todo el día y se produce una regeneración de las células epiteliales que revisten la cara anterior del ojo; no emplear gafas adecuadas que nos protejan de los rayos solares.

La falta de visión en su extremo más grave produce ceguera, pero casi nunca es mortal, por tal motivo los gobiernos con mayores dificultades económicas, cuando desarrollan sus políticas sanitarias dan prioridad a determinados aspectos de la salud que revisten mayor gravedad. Esto ocasiona que todo aquello relacionado con la visión, ya sean patologías oculares o simplemente visión deficiente, estén muy desatendidos. Son muchos los países que no disponen de ningún servicio de atención visual, sin embargo, una correcta visión es imprescindible para el desarrollo de cualquier sociedad.

Se hace necesario para el Establecimiento de Sanidad Militar 4006, adquirir elementos de rehabilitación, lentes y monturas con el fin de brindar un servicio adecuado a nuestros beneficiarios y personal militar activo y garantizar la correcion de los problemas de visión así mismo mitigar las patologías visuales.

Se requiere adquirir elementos de rehabilitación, lentes y monturas para atender la necesidad y solucionar al paciente los problemas en cuanto a diagnósticos ya resueltos por el optómetra, los problemas de visión de un paciente deben ser corregidos a tiempo es por eso que la consulta de optometría debe ser también complementada con los lentes y su respectiva montura

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO, LENTES Y MONTURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 4006".

El anterior suministro requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, se fundamenta en el artículo 2 de la Ley 352 y en el artículo 5 del Decreto 1795 de 2000.

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de contratación es la MINIMACUANTIA; la cual se rige por las disposiciones legales de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: : "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO, LENTES Y MONTURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 4006"

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio a adquirir por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y están identificados con el curto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompr.gov.co/es/clasificacion por lo cual se permite señalar:

Codificación de Bienes y Servicios	segmento	familia	Clases	productos	Descripción
	42	41	29	01	ANTEOJOS
	42	14	29	02	LENTES PARA ANTEOJOS
	42	14	29	03	MONTURAS PARA ANTEOJOS

4.3 DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

	ELEMENTOS, PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO, LENTES Y MONTURA		
	LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL		
1	LENTES MONOFOCALES	Und	1
2	LENTES BIFOCALES FLAT TOP	Und	1
	LENTES TALLADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL		
3	LENTES MONOFOCALES	Und	1
4	LENTES BIFOCALES FLAT TOP	Und	1
	FORMULAS ESPECIALES EN PLASTICO CONVENCIONAL		
5	LENTES PROGRESIVOS CR-39	Und	1
6	TRANSITION PLASTICO CONVENCIONAL	Und	1
7	BIFOCAL FREEFORM PLASTICO CONVENCIONAL	Und	1
	FORMULAS ESPECIALES EN POLICARBONATO		
8	POLICARBONATO FORMULAS TERMINADAS	Und	1
9	POLICARBONATO TALLADO	Und	1
10	PROGRESIVOS POLICARBONATO	Und	1
11	TRANSTION POLICARBONATO	Und	1
12	PROGRESIVOS TRANSITIOS POLICARBONATO	Und	1
	MONTURAS PARA ADULTOS (Brazos es ecualizarles y sistema flex)		
13	METÁLICA O EN PASTA PARA NIÑO O ADULTO	Und	1
	LENTES DE CONTACTO		
14	BLANDOS ESFÉRICOS	Und	1
15	BLANDOS TORICOS	Und	1
16	GAS PERMEABLES	Und	1
17	COSMOPROTESICOS	Und	1
18	TERAPÉUTICOS	Und	1

NOTA: CON RESPECTO A LOS ITEMS QUE HACEN REFERENCIA A LENTES DE CONTACTO O A LENTES PROGRESIVOS SE ACLARA QUE SOLO SE SOLICITARA LA ENTREGA CUANDO SEA AUTORIZADO POR EL

COMITÉ TECNICO CIENTIFICO O POR ACCION JUDICIAL , PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATANTE Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

CONDICIÓN SOLICITADA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
GARANTÍA TÉCNICA	De conformidad con los elementos ofertados, el proponente deberá certificar garantía técnica de cambio sin costos para las unidades de todos los bienes ofertados por fallas de fabricación
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	El proponente deberá tener habilitado sede de su establecimiento en san José del Guaviare (Guaviare)
VISITA TECNICA	Se realizara visita técnica para verificar los Materiales.
DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS	A quien se le adjudique GARANTIZARA la existencia de los elementos en su totalidad.
HORARIO DE ATENCIÓN	A quien se le adjudique deberá ofrecer: horario de atención de 07:00 am a 19:00 pm durante el periodo de despacho el proveedor se comprometerá a exhibir variedad de productos en suficiente cantidad y en diferentes detalles.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad así:

Pare el presente proceso de selección el oferente junto con la oferta debe presentar una certificación de garantía en la cual indique que se encuentra en capacidad de atender todos los requerimientos durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando los bienes no reúnan las condiciones exigidas y proveer el remplazo cuantas veces sea necesario en un término no mayor de tres (03) días hábiles.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total asignado es de quince millones de pesos M/CTE ($ 15.000.000), (incluido IVA) y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.

6. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NO. CERTIFICADO	25218	FECHA	17/04/2018
	RUBRO(S)	A-2-0- 4- 4-4	VALOR	$ 15.000.000

7. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...). En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y

cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

TIPIFICACION DE RIESGOS.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBALIDAD	CATEGORIA .	VALORACION
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN

TIPO		R. OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RETIRAR LA OFERTA DESPUES DEL CIERRE	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	FALTA DE GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
PROBABILIDAD		1	1	1	1	1
IMPACTO		2	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	4	3	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO	CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUES DEL TERATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	3	3	2	3
	VALORACION DEL RIESGO	3	4	4	3	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	A LA PRESENTACION DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA RESP. DE ADJUDICACION	AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA- O PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HASTA LA EVALUACIÓN JURÍDICA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES

MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	VERIFICACION EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO	INFORME DE SUPERVISORDEVOLUCIÓN DE BIENES.
	INFORME DE SUPERVISORDEVOLUCIÓN DE BIENES.	PERIODO DE EVALUACION	ETAPA DE EVALUACION	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	EN EL EVENTO	MENSUALES- EN EL EVENTO

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No	6	7	8	9	10
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES LABORALES	FALLAS EN LA CONSERVACIÓN, MANIPULACIÓN, Y/O TRANSPORTE DE LOS BIENES.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES.	PERDIDA, ROBO, Y DESTRUCCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR, ANTES DE LA RESPECTIVA ENTREGA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	CONTAMINACIÓN DE LOS BIENES.		CAMBIO DEL BIEN-ENTREGA DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	3	2		1	1
IMPACTO	1	3		3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5		4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES-	VERIFICACIÓN AL RECIBO DEL BIEN-APLICACIÓN DE LA POLIZA DE GARANTIA		DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS-DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS

		CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	DE LOS BIENES		LOS BIENES	
ESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	CONTRATISTA	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL RECIBO DE LOS BIENES	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	H ASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

Los anteriores riesgos surgen de la experiencia adquirida a través del tiempo que se lleva en el proceso de contratación de los servicios asistenciales y de soporte en esta seccional.

08. GARANTÍA TECNICA

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio a contratar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 Ítem 3 y 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de: **a.)** Del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, cuando ellos son imputables al contratista garantizado **b.)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, **c.)** Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el DMORI exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CALIDAD DEL SERVICIO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7ítem 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (a.) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (b.) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

09. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO, LENTES Y MONTURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 4006"

PLAZO Desde el acta de iniciación hasta el 17 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto.

LUGAR DE EJECUCIÓN: SAN JOSE DEL GUAVIARE

DOMICILIO LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: VILLAVICENCIO – META DISPENSARIO MEDICIO DE ORIENTE K7 VIA PUERTO LOPEZ – APIAY META.

VALOR QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

FORMA DE PAGO: MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).. En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico oriente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 si es persona natural o factura con los requisitos exigidos por DIAN si es persona jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Expedición del Registro Presupuestal.
- Aprobación de las garantías.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTURA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:
1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
2. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

8. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
9. Ceñirse a los modelos de los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente.
10. Una vez el contratista reciba la orden de pedido de acuerdo a los elementos ofertados, este coordinara con el supervisor del presente Contrato la fecha para la entrega de los elementos directamente al paciente en la dirección que el proveedor lo indique para que el usuario pueda recibir sus lentes sin daños ni alteraciones.
11 Los elementos o bienes objeto de la contratación deben ser de buena calidad y en el evento de algún imperfecto el contratista se compromete a cambiarlos por los que cumplan con las características ofertadas.
12 Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE ESM 4008.
13 Realizar la entrega de los lentes y monturas a cada paciente en la dirección que el proveedor designe y con el fin que cada paciente lo reciba a satisfacción relacionada en el presente documento, de acuerdo a las condiciones establecidas en la invitación las cuales hacen parte del contrato.
15. El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
16. El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
17. El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado.
18. El contratista deberá Informar al contratante cuando se haya ejecutado el 75% del valor contratado.
19. El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato.
20. El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.
21.El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
22. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga para con la entidad mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en el mantenimiento, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse a al sistema de seguridad social y EL DISPENSARIO MEDICIO DE ORIENTE efectuara los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CADUCIDAD: EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el DISPENSARIO MEDICIO DE ORIENTE podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el DISPENSARIO MEDICIO DE ORIENTE, se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados. Se tendrá en cuenta para efectos de notificación los datos que el contratista consigne en la carta de presentación de la propuesta incluido el correo electrónico como medio de notificación idónea en virtud del artículo 53 y 56 de la ley 1437 de 2012.

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte del proponente de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Sí se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán

diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representara dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proyecto de pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE "DMORI"; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia, liquidación del contrato y seis (6) meses más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el aviso de convocatoria pública.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en el aviso de convocatoria pública y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio;

cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, y deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) mes contados a partir de la fecha de presentación del documento.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.

Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El **proponente, persona jurídica** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente, persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI; dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. *(Documento Habilitante: Certificaciones solicitadas y copia de la planilla única para personas naturales, jurídicas y formas asociativas)*

DOCUMENTO DE FACULTADES PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial de la presente convocatoria. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria. *(Documento Habilitante: Certificación solicitada)*

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la ley 734 de 2002; situación que será verificada por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representante legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el boletín de responsables fiscales (artículo 60, ley 610 de 2000); situación que será verificada por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídica, 2) El presentante de los consorcios, uniones

temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que el proponente, persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto Reglamentario (1082 de 2015), acorde a los códigos inscritos en el RUP. Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de consorcios y uniones temporales. **Documento Habilitante: Copia del NIT o RUT**

DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR
Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar el anterior requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)
El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y a su vez deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El oferente deberá diligenciar la Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES
De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El formulario N° 2 "Declaración de multas y sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos técnicos requeridos en el aviso de invitación pública, esta evaluación no otorga puntaje alguno. Las propuestas que se ajusten a las exigencias técnicas del aviso de convocatoria pública, se clasificaran como HABILES TECNICAMENTE; los requisitos son los siguientes:

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente se debe soportar con copia de los contratos y/o de las respectivas certificaciones expedidas por el contratante o en su defecto copia del acta de liquidación.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

En caso que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Las certificaciones, actas de recibo final o actas de liquidación, deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato.
8. Fecha de liquidación.

Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE
El oferente deberá acreditar con la certificación, acta de terminación o acta de liquidación respectiva la ejecución de **DOS (2)** contratos celebrados con una entidad de derecho público o privado, que reúna las siguientes condiciones:

- ✓ **OBJETO:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO, LENTES Y MONTURAS
- ✓ **VALOR:** La sumatoria de los contratos debe ser ≥ al presupuesto oficial de la presente invitación pública.
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los contratos acreditados como experiencia general, deben haber sido ejecutados y liquidados.

ESTUDIO DE SECTOR Y ANALISIS DE MERCADO

El sector salud, debido al enfoque y sus elevadas implicaciones sobre el nivel de bienestar de la población, manifiesta elementos adicionales que no permiten analizarle desde la perspectiva de mercado netamente, sino que implica incorporar al cuerpo analítico de los presentes estudios, algunas de las perspectivas y ámbitos que en términos de desarrollo y bienestar representan los servicios de salud en el marco constitucional y normativo de la nación.

Para empezar, debe hacerse una distinción entre la cobertura oficial y la cobertura efectiva. La primera hace referencia al derecho que tiene cada ciudadano de acceder a los servicios de salud, mientras que la segunda hace referencia al "grado de disponibilidad, acceso en tiempo y forma y utilización de servicios de salud adecuados" (CEPAL, 2006). En muchos casos la cobertura oficial se ve restringida por distintas circunstancias como la presencia de listas de espera o la ausencia de un centro médico cercano en donde se pueda ejercer este derecho. Por esta razón, resulta conveniente usar medidas aproximadas.

COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Cuentas Trimestrales – Colombia

Producto Interno Bruto (PIB)

Tercer trimestre de 2017

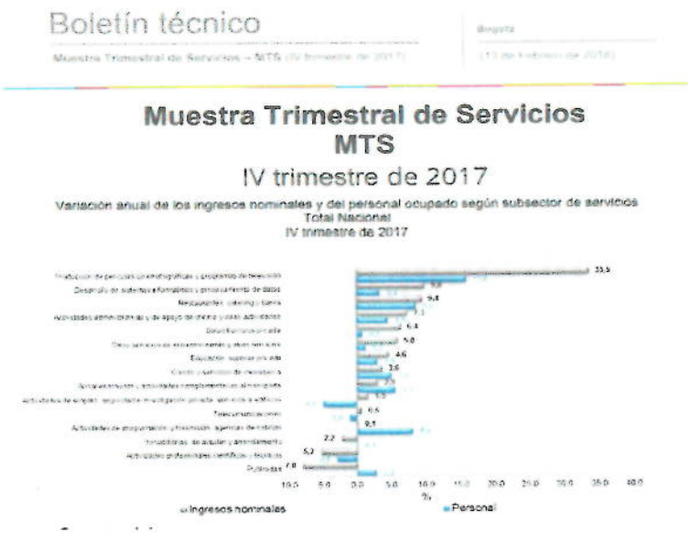


Fte: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

En 1993 se aprobó la Ley 100, la cual reformó sustancialmente la seguridad social en Colombia (pensiones, salud y otros aspectos relacionados con la protección social). El sistema de salud colombiano, antes de la Reforma, estaba constituido por tres pilares fundamentales: (i) el sistema de seguridad social, (ii) el sector público, y (iii) el sistema privado (Gaviria et al., 2006). En particular, el sistema de seguridad social estaba compuesto por las Cajas de Previsión Social (CPS), el Instituto de Seguros Sociales (ISS), que atendía a los empleados del sector privado, y la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal) que, junto con otras cajas, prestaba el servicio a los empleados públicos. Las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades privadas financiadas con un impuesto a la nómina, además de prestar servicios de salud, ofrecían (y siguen ofreciendo) algunos servicios adicionales, como recreación y educación, a sus usuarios (trabajadores formales y sus familias). Por otro lado, el sector público estaba conformado por los hospitales y centros de salud encargados de suministrar los servicios a las personas que no pertenecían al sistema de seguridad social o cuyos ingresos eran insuficientes para acceder al sistema privado (situación bastante parecida a la de los vinculados de hoy en día). Esto es lo que se conoce como los subsidios a la oferta. Por último, el sistema privado atendía a la población con ingresos altos y estaba conformado por una red de prestadores y aseguradores, también privados, entre los que se destacan los hospitales, la naciente medicina prepagada y los Seguros de Indemnización en Salud.

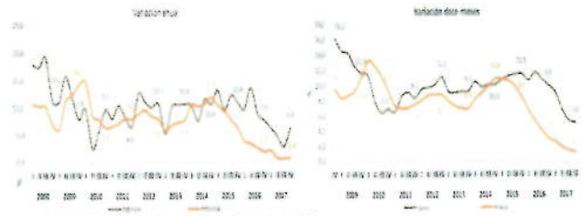
El sector público, constituido por una red de hospitales públicos clasificados por nivel de complejidad (de I a IV), dependía financieramente de los departamentos y del Ministerio de Salud. La principal fuente de recursos provenía del Situado Fiscal, creado en 1968, el cual correspondía a la participación que tenían los departamentos en el recaudo de impuestos nacionales y que se "situaba" allí para que ellos financiaran ciertos gastos en salud y educación. Para la asignación de estos recursos se utilizaban criterios de población y pobreza, los cuales estaban influenciados por el nivel histórico del gasto de cada hospital o clínica. Otras fuentes de menor importancia comprendían a las rentas cedidas, los impuestos por concepto de licores, tabaco y juegos de azar (cuyo recaudo y administración de recursos eran delegadas a cada departamento) y los recursos que algunos municipios asignaban de su propio presupuesto, cuando los tenían.

Ahora bien, las instituciones del Estado en algunos casos, tal como corresponde al Ejército Nacional, requiere la suscripción de contratos de prestación de servicios médicos y hospitalarios que permitan el cumplimiento cabal de sus responsabilidades y objetivos institucionales, con respecto a la población que depende de los servicios requeridos.



SALUD HUMANA PRIVADA

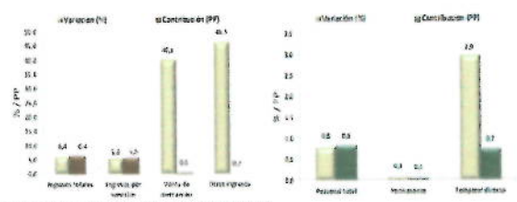
En el cuarto trimestre de 2017, los servicios de salud humana privada registraron un crecimiento de 6,4% en los ingresos nominales y de 0,8% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016. En los últimos doce meses, hasta el cuarto trimestre de 2017 los ingresos crecieron 5,0% y el personal ocupado aumentó 1,1%, respecto al año precedente.



Fuente: DANE – Muestra Trimestral de Servicios MTS
p Cifra provisional

La variación de 6,4% en los ingresos totales, se explica por el incremento de 5,6% de los ingresos por servicios, de 40,1% de la venta de mercancías y de 46,3% de otros ingresos operacionales. La variación de 0,8% en el personal total, se explica por el incremento de 2,9% en el personal temporal directo y de 0,1% en el personal permanente (Gráfico 30).

Gráfico 30. Variación anual de los ingresos nominales por tipo y del personal ocupado por categoría ocupacional
Salud humana privada
IV trimestre de 2017[p]



Fuente: DANE – Muestra Trimestral de Servicios MTS
p Cifra provisional
pp Puntos porcentuales

Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor

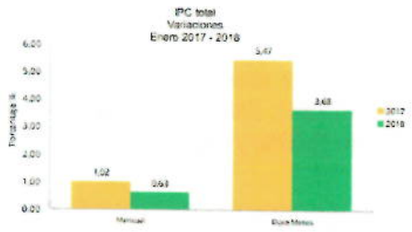
Enero 2018

Bogotá

5 de febrero de 2018

Índice de Precios al Consumidor

Enero 2018



1. RESULTADOS DEL MES DE ENERO DE 2018

1.1 COMPORTAMIENTO DE LA VARIACION MENSUAL DEL IPC, SEGÚN GRUPOS Y GASTOS BASICOS

1.1.1 Variación y contribución mensual por grupos de gasto

En el mes de enero, tres grupos se ubicaron por encima del promedio nacional (0,63%): Alimentos (1,20%); Salud (1,16%) y Transporte (0,70%). Por debajo se ubicaron: Otros gastos (0,48%); Diversión (0,40%); Vivienda (0,33%); Vestuario (0,07%); Comunicaciones (0,04%) y Educación (0,01%).

Cuadro 1
IPC. Variación mensual, según grupos de gasto
Enero (2017-2018)

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos	28.21	1.62	0.46	1.20	0.35
Salud	2.43	1.30	0.03	1.16	0.03
Transporte	15.19	0.84	0.13	0.70	0.10
Total	**100,00**	**1,02**	**1,02**	**0,63**	**0,63**
Otros gastos	6.36	1.05	0.07	0.48	0.03
Diversion	3.10	1.06	0.03	0.40	0.01
Vivienda	30.10	0.71	0.22	0.33	0.10
Vestuario	5.16	0.17	0.01	0.07	0.00
Comunicaciones	3.72	1.58	0.05	0.04	0.00
Educación	5.73	0.03	0.00	0.01	0.00

Fuente: DANE - IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,63%), se ubicaron en los grupos de: Alimentos, Vivienda y Transporte, los cuales aportaron 0,55 puntos porcentuales a la variación total.

2. RESULTADOS DEL AÑO CORRIDO

2.1. COMPORTAMIENTO DE LA VARIACION AÑO CORRIDO DEL IPC, SEGÚN GRUPOS Y GASTOS BÁSICOS

2.1.1 Variación y contribución año corrido por grupos de gasto

En los últimos doce meses siete grupos se ubican por encima del promedio nacional (3,68%): Educación (7,38%); Diversión (6,97%); Salud (6,20%); Otros gastos (5,18%); Comunicaciones (4,81%); Transporte (4,27%) y Vivienda (4,09%). El resto de los grupos de gastos se ubicaron por debajo del promedio: Vestuario (1,88%) y Alimentos (1,49%).

Cuadro 3 IPC. Variación doce meses, según grupos de gasto
Enero (2017-2018)

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	5.73	6.56	0.39	7.38	0.46
Diversion	3.10	4.01	0.11	6.97	0.19
Salud	2.43	7.93	0.21	6.20	0.17
Otros gastos	6.35	7.32	0.45	5.18	0.32
Comunicaciones	3.72	6.05	0.21	4.81	0.16
Transporte	15.19	4.70	0.67	4.27	0.60
Vivienda	30.10	4.91	1.51	4.09	1.25
Total	**100,00**	**5,47**	**5,47**	**3,68**	**3,68**
Vestuario	5.16	3.61	0.18	1.88	0.08
Alimentos	28.21	5.97	1.78	1.49	0.45

Fuente: DANE - IPC

Los mayores aportes a la variación en los últimos doce meses se registraron en los grupos de: Vivienda, Transporte y Educación, los cuales en conjunto contribuyeron con 2,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3. RESULTADOS POR CIUDAD

3.1 COMPORTAMIENTO DE LA VARIACION DEL IPC, SEGÚN CIUDADES

3.1.1 Variación mensual

Las ciudades que registraron crecimientos por encima del promedio mensual (0,63%) fueron: Manizales (0,92%); Bucaramanga (0,91%); Ibagué (0,89%); Barranquilla (0,85%); Pereira (0,83%); Cartagena (0,72%); Neiva (0,71%); Florencia (0,66%); Medellín (0,63%) y Pasto (0,63%).

Cuadro 5 IPC. Variación mensual, según ciudade
Enero (2017 - 2018)

Ciudades	Variación %		Diferencia puntos %
	2017	2018	
Manizales	1,83	0,92	-0,91
Bucaramanga	0,97	0,91	-0,06
Ibagué	0,93	0,89	-0,04
Barranquilla	0,86	0,85	-0,01
Pereira	0,85	0,83	-0,02
Cartagena	1,35	0,72	-0,63
Neiva	1,48	0,71	-0,77
Florencia	0,96	0,66	-0,30
Medellín	0,93	0,63	-0,30
Pasto	0,79	0,63	-0,16
Nacional	**1,02**	**0,63**	**-0,39**
Bogotá D.C.	1,02	0,61	-0,41
Montería	1,26	0,60	-0,66
Sincelejo	0,87	0,55	-0,32
Cali	1,25	0,50	-0,75
Santa Marta	0,72	0,50	-0,22
Villavicencio	0,80	0,45	-0,35
Tunja	0,65	0,43	-0,22
Riohacha	0,66	0,41	-0,25
Cúcuta	0,92	0,38	-0,54
San Andrés	0,57	0,36	-0,21
Armenia	0,98	0,34	-0,64
Quibdó	1,17	0,28	-0,89
Popayán	1,13	0,27	-0,86
Valledupar	0,77	0,27	-0,50

Fuente: DANE – IPC

Por debajo del promedio mensual se situaron: Bogotá D.C. (0,61%); Montería (0,60%); Sincelejo (0,55%); Cali (0,50%); Santa Marta (0,50%); Villavicencio (0,45%); Tunja (0,43%); Riohacha (0,41%); Cúcuta (0,38%); San Andrés (0,36%); Armenia (0,34%); Quibdó (0,28%); Popayán (0,27%) y Valledupar (0,27%).

3.1.2 Variación doce meses corridos

Las ciudades que registraron crecimientos por encima del promedio (3,68%) fueron: Bogotá D.C. (4,21%); Pereira (4,09%); San Andrés (3,97%); Medellín (3,86%); Pasto (3,83%) y Bucaramanga (3,71%).

Cuadro 6 IPC. Variación doce meses, según ciudades
Enero (2017 - 2018)

Ciudades	Variación %		Diferencia puntos %
	2017	2018	
Bogotá D.C.	5,48	4,21	-1,27
Pereira	5,30	4,09	-1,21
San Andrés	5,27	3,97	-1,30
Medellín	6,12	3,86	-2,26
Pasto	4,20	3,83	-0,37
Bucaramanga	5,17	3,71	-1,46
Nacional	**5,47**	**3,68**	**-1,79**
Cali	4,64	3,61	-1,03
Manizales	6,75	3,36	-3,39
Barranquilla	5,07	3,03	-2,04
Tunja	4,44	3,13	-1,31
Armenia	6,66	3,12	-3,54
Popayán	5,27	3,12	-2,16
Valledupar	3,69	2,90	-0,79
Ibagué	4,71	2,87	-1,84
Florencia	5,36	2,66	-2,70
Santa Marta	4,21	2,61	-1,60
Cartagena	5,73	2,53	-3,20
Cúcuta	4,80	2,32	-2,48
Montería	5,17	2,12	-3,05
Neiva	4,04	1,84	-2,20
Quibdó	4,79	1,82	-2,97
Villavicencio	4,09	1,42	-2,67
Sincelejo	5,97	1,34	-4,63
Riohacha	5,43	1,03	-4,40

Fuente: DANE – IPC

Por debajo del promedio se situaron: Bucaramanga (5,08%); Cartagena (5,06%); Montería (5,04%); Popayán (5,03%); Ibagué (4,87%); Pereira (4,85%); Quibdó (4,66%); Tunja (4,61%); Riohacha (4,53%); Villavicencio (4,36%); Pasto (4,13%); Santa Marta (4,10%); Neiva (3,89%) y Valledupar (3,79%).

4.1.3 Variación doce meses

Las ciudades que registraron crecimientos por encima del promedio (7,27%) fueron: San Andrés (8,08%); Sincelejo (7,89%); Florencia (7,86%); Manizales (7,82%); Cali (7,78%); Medellín (7,66%); Cúcuta (7,57%); Riohacha (7,44%); Armenia (7,37%); Barranquilla (7,34%) y Popayán (7,29%).

Cuadro 9

IPC. Variación doce meses, según ciudades Septiembre (2015 - 2016)

Ciudades	Variación %		Diferencia puntos %
	2015	2016	
San Andrés	6,26	8,08	1,82
Sincelejo	6,72	7,89	1,17
Florencia	5,18	7,86	2,68
Manizales	6,59	7,82	1,23
Cali	4,88	7,78	2,90
Medellín	5,47	7,66	2,19
Cúcuta	4,59	7,57	2,98
Riohacha	4,84	7,44	2,60
Armenia	5,29	7,37	2,08
Barranquilla	6,00	7,34	1,34
Popayán	4,96	7,29	2,33
Nacional	**6,35**	**7,27**	**1,92**
Bogotá D.C.	5,40	7,15	1,75
Ibagué	5,15	7,07	1,92
Tunja	4,29	7,01	2,72
Cartagena	5,96	6,93	0,97
Pasto	5,55	6,87	1,32
Villavicencio	4,66	6,87	2,21
Pereira	5,27	6,83	1,56
Bucaramanga	4,94	6,81	1,87
Montería	5,56	6,76	1,20
Neiva	4,81	6,70	1,89
Quibdó	5,30	6,65	1,35
Santa Marta	5,17	6,36	1,19
Valledupar	5,25	5,81	0,56

Fuente: DANE

Por debajo del promedio se situaron: Cali (3,51%); Manizales (3,36%); Barranquilla (3,23%); Tunja (3,13%); Armenia (3,12%); Popayán (3,12%); Valledupar (2,90%); Ibagué (2,87%); Florencia (2,68%); Santa Marta (2,61%); Cartagena (2,53%); Cúcuta (2,32%); Montería (2,12%); Neiva (1,84%); Quibdó (1,82%); Villavicencio (1,42%); Sincelejo (1,34%) y Riohacha (1,03%).

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO, LENTES Y MONTURAS"** es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, la normatividad contractual vigente (Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993).

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, es un conjunto interrelacionado de instituciones, articuladas entre sí, y era necesario que se llevara de manera unificada para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios y los servicios que presta el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Por tanto es obligación de la entidad, el asegurar la continua prestación de los servicios de salud para afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por cuanto su inobservancia haría incurrir a la entidad en posibles violaciones a derechos fundamentales contemplados constitucionalmente en el artículo 44 de la C.N. y consagrado como servicio público de acuerdo al artículo 49 de la misma.

PRECIOS DE MERCADO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

Una vez consultados los valores necesarios, se procedió a promediar el valor del mercado realizando la sumatoria de los valores establecidos y dividido por el número de cotizaciones, luego, se multiplica el valor promedio por la cantidad del ítem para establecer el valor total del mismo, el cual sumado a los demás ítems arroja el valor parcial del futuro contrato, los cuales incluirán IVA en los casos que aplique.

Que en el presente estudio previo se hizo consulta de precios en el cual se apoyó en valores del mercado proveedores reconocido del municipio de San José del Guaviare (Guaviare).

COTIZACION 1: HT DEPOSITO OPTICO Y LABORATORIO DE BISELADO
COTIZACION 2: SALUD VISION SAS

ELEMENTOS, PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO, LENTES Y MONTURA						
LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL				DEPOSITO OPTICO Y LABORATORIO DE BISELADO	SALUD VISION	PRECIO DE REFERENCIA
1	LENTES MONOFOCALES	Und	1	$ 15.000	$ 13.000	$ 14.000
2	LENTES BIFOCALES FLAT TOP	Und	1	$ 20.000	$ 18.000	$ 19.000
LENTES TALLADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL						
3	LENTES MONOFOCALES	Und	1	$ 23.000	$ 20.000	$ 21.500
4	LENTES BIFOCALES FLAT TOP	Und	1	$ 28.000	$ 25.000	$ 26.500
FORMULAS ESPECIALES EN PLASTICO CONVENCIONAL						
5	LENTES PROGRESIVOS CR-39	Und	1	$ 95.000	$ 95.000	$ 95.000
6	TRANSITION PLASTICO CONVENCIONAL	Und	1	$ 175.000	$ 170.000	$ 172.500
7	BIFOCAL FREEFORM PLASTICO CONVENCIONAL	Und	1	$ 35.000	$ 30.000	$ 32.500
FORMULAS ESPECIALES EN POLICARBONATO						
8	POLICARBONATO FORMULAS TERMINADAS	Und	1	$ 60.000	$ 60.000	$ 60.000
9	POLICARBONATO TALLADO	Und	1	$ 90.000	$ 90.000	$ 90.000
10	PROGRESIVOS POLICARBONATO	Und	1	$ 130.000	$ 11.000	$ 70.500
11	TRANSTION POLICARBONATO	Und	1	$ 180.000	$ 180.000	$ 180.000
12	PROGRESIVOS TRANSITIOS POLICARBONATO	Und	1	$ 250.000	$ 200.000	$ 225.000
MONTURAS PARA ADULTOS (Brazos es ecualizarles y sistema flex)						
13	METÁLICA O EN PASTA PARA NIÑO O ADULTO	Und	1	$ 40.000	$ 35.000	$ 37.500
	LENTES DE CONTACTO					
14	BLANDOS ESFÉRICOS	Und	1	$ 200.000	$ 190.000	$ 195.000
15	BLANDOS TORICOS	Und	1	$ 255.000	$ 240.000	$ 247.500
16	GAS PERMEABLES	Und	1	$ 200.000	$ 180.000	$ 190.000
17	COSMOPROTESICOS	Und	1	$ 320.000	$ 180.000	$ 250.000
18	TERAPÉUTICOS	Und	1	$ 320.000	$ 300.000	$ 310.000
	TOTAL POR COTIZACION			$ 2.436.000	$ 2.037.000	$ 2.236.500

Nota 1. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems. En caso de no oferta conforme a lo aquí señalado, el proponente estará incurso de una causal de rechazo.
Nota 2. El Establecimiento de Sanidad Militar en el Baser 22 establecimiento centralizado en el Dispensario Medico de Oriente; solicitara el servicio según la necesidad que se requiera por cada ítem.

11. DESIGNACIONES

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE
Gerente del Proyecto	ST LILIANA RIOS CELY
Comité Técnico	SV. WALTER ESPITIA USECHE
Comité Jurídico	OPS. CAROLINA VELOSA OCHOA
Comité Económico	OPS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ

12. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	CDP
2	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE COMITÉS

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, El 18 de abril de 2018.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ST LILIANA RIOS CELY
Gerente de proyecto DMORI

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SV. WALTER ESPITIA USECHE
Comité Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

OPS. ELBERT ESPITIA HERNARDEZ
Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

OPS. CAROLINA ESTHER VELOSA OCHOA
Comité Jurídico